SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DS1T1 3-2014 NA00179 REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 1 (V. y U.) DE 2011 SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000195
COPIAPÓ, 04 JUN. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. La Carta Folio N° 1718 de fecha 23.05.2018, presentada por don Miguel Angel Carvajal Mery, RUT N° 13.826.688-5, solicitando se otorgue un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional del cual es beneficiario, en atención a que han sido años difíciles, sin encontrar trabajos permanéntes lo que impide gestionar créditos hipotecarios, pero que esa situación ha cambiado contando con los requisitos bancarios para proceder con los trámites.
6. El ORD. N° 1494, de fecha 28.05.2018, de Serviu Región de Atacama, que solicita otorgar una nueva vigencia a Certificado de Subsidio Habitacional DS1T1 3-2014 NA00179, otorgado a don Miguel Angel Carvajal Mery, RUT N° 13.826.688-5 atendido que no le ha sido posible ubicar una vivienda y hoy que el beneficiario ha encontrado una solución, surge la situación que los 18 meses para presentar los antecedentes para pagar el subsidio se cumple el 01.04.2018, no contando con el tiempo suficiente para cumplir con los plazos exigidos en el D.S. N° 1/2011.
7. Copia del Certificado de Subsidio Habitacional D.S. N°1, (V. y U), de 2011, Sistema integrado de Subsidio Habitacional, Tercer llamado Nacional 2014, Serie N° DS1T1 3-2014 NA00179.
8. Que en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011, esta Seremi estima procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia al referido Certificado de Subsidio Habitacional, ya que el beneficio se encuentra efectivamente aplicado.
9. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.) de fecha 30 de abril de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución al siguiente certificado de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional:

N°	BENEFICIARIO	RUN	SERIE SUBSIDIO
1	MIGUEL ANGEL CARVAJAL MERY	13.826.688-5	DS1T1 3-2014 NA00179

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

LJC
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama
- Encargado de Pagos SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes y Programas SRM
- Profesional Gestión PGC SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

N° Interno 112/2018
Ley de Transparencia Art 7/g